

086-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas seis minutos del doce de julio de dos mil dieciocho. -

Proceso de conformación de estructuras en el cantón CENTRAL de la provincia de ALAJUELA por el partido UNIDOS PODEMOS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), los estudios realizados por este Departamento y el acta presentada por el partido se llega a determinar que el partido UNIDOS PODEMOS celebró el treinta de junio de dos mil dieciocho la asamblea del cantón CENTRAL de la provincia de ALAJUELA; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Este Departamento logra determinar que la estructura partidaria del cantón Central, se encuentra incompleta y queda conformada de la siguiente forma:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
112810724	KATHERINE ANDREA ALFARO MORALES	FISCAL PROPIETARIA

Inconsistencia: En la asamblea bajo estudio, la agrupación política designó los puestos del comité ejecutivo propietario y suplentes, el fiscal propietario y suplente y los cinco delegados territoriales; no obstante, las designaciones del comité ejecutivo tanto propietario como suplentes no son procedentes en virtud de que ambas nóminas no cumplen con el principio de paridad de género al designarse tres hombres propietarios y tres mujeres suplentes; según lo establece el artículo 2 del Código Electoral y 3 del Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas, las asambleas partidarias y demás órganos pares se integrarán con un 50% de mujeres y un 50% de hombres y en las que tengan una conformación impar, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.

Por otro lado, en cuanto a los señores Luis Fernando Córdoba Vargas, cédula 203340669;

designado como presidente propietario y delegado territorial; María Karlina Lara Murillo, cédula 205810715; como presidenta suplente y delegada territorial; Irene Carmona Jiménez cédula 203630433, como secretaria suplente; Sandra Patricia Galiano Torres, cédula 60150756 como tesorera suplente y delegada territorial; Ángel Quirós Sánchez, cédula 204720649, como fiscal suplente; y los señores Erick Rivera Fuentes, cédula 108620631 y Luis Fernando Córdoba Carmona, cédula 112100289 ambos como delegados territoriales, presentan doble militancia con el partido Movimiento Libertario, por cuanto fueron nombrados en la asamblea del cantón Central de la provincia de Alajuela de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete en los siguientes cargos: Los señores Luis Fernando Córdoba Vargas como presidente propietario y delegado territorial; Irene Carmona Jimenez como secretaria propietaria y delegada territorial, María Karlina Lara Murillo, como presidenta suplente y delegada territorial , Sandra Patricia Galiano Torres, como fiscal propietaria, Ángel Quirós Sánchez, como fiscal suplente y Erick Rivera Fuentes, como delegado territorial y Luis Fernando Córdoba Carmona como delegado adicional, mismos que fueron acreditados mediante resolución N° 1179-DRPP-2017 las once horas con cincuenta minutos del día dieciséis de julio del año dos mil diecisiete. Además, en la asamblea provincial de Alajuela del partido Movimiento Libertario de fecha diez de setiembre de dos mil diecisiete se nombró a Luis Fernando Córdoba Vargas como presidente propietario y delegado territorial, María Karlina Lara Murillo, como delegada adicional, y el señor Luis Fernando Córdoba Carmona como delegado suplente, acreditados mediante resolución 2217-DRPP-2017 de las ocho horas treinta y cinco minutos del veintisiete de setiembre del año dos mil diecisiete.

Así las cosas, se advierte al partido Unidos Podemos que se encuentra pendiente de designación los cargos del comité ejecutivo propietario y suplente, el fiscal suplente y cinco delegados territoriales. Para la debida subsanación, el partido político deberá realizar una nueva asamblea en el cantón Central de Alajuela para nombrar los puestos propietario y suplentes del Comité Ejecutivo, amparados en lo referido al artículo 2 del Código Electoral sobre el principio de paridad de género y verificando las dobles militancias de las personas antes señaladas en el caso de volver a nombrarlas.

En cuanto a los cargos a fiscal suplente y los cinco delegados territoriales, la agrupación política deberá presentar las respectivas cartas de renuncia, si a bien lo tiene la persona

interesada, con el respectivo recibido por algún miembro del Comité Ejecutivo Superior del partido Movimiento Libertario con el fin de proceder con la respectiva acreditación.

El partido Unidos Podemos deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/dsd

C: Expediente N° 227-2018, partido Unidos Podemos.

Ref.: 1105 - 2018